



PRONUNCIAMIENTO QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA A LA SOCIEDAD EN GENERAL

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2026 en el marco de la anunciada **Reingeniería Financiera** por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA HA SEÑALADO QUE:

La reingeniería financiera se lleva a cabo con la finalidad de que se puedan mantener las operaciones sustantivas de la UAS, sin afectar de manera importante las prestaciones ni la jubilación digna de los trabajadores universitarios.

Según nota publicada de manera virtual en fecha 19 de enero de 2026, en el periódico el Debate de Culiacán, los jubilados y pensionados de la UAS, denunciaron falta de pago de la quincena de 15 de enero de 2026, denunciaron adeudos y recorte del 25 % de sus pensiones, por lo que enviaron una carta a la Presidenta de la República Claudia Sheimabaum Pardo.

Los jubilados y pensionados precisan que, ellos no provocaron la crisis económica de la UAS, que las universidades públicas arrastran más de 40 años de subsistencia con millones de trabajadores en condiciones de pobreza salarial y que la reducción salarial viola derechos laborales adquiridos.

De concretar esta propuesta de reforma a los contratos colectivos de trabajo, informó el rector, la optimización total para la UAS, solo en el año 2026 sería de 737 millones de pesos y en el acumulado para los próximos 5 años sería de 3 mil 515 millones de pesos.

SITUACIÓN FINANCIERA EN LAS UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL:

Michael Roberts, reconocido economista marxista británico, que ha trabajado 30 años en la City londinense como analista económico y publica el blog *The Next Recession*, Enfatiza la importancia de la

inversión pública, una mayor inversión pública en educación y salud, acompañada de políticas fiscales y redistributivas eficaces. Sin embargo, dichas propuestas suelen postergarse por falta de voluntad política, quedando la educación subfinanciada crónicamente, advierte que las políticas fiscales regresivas (por ejemplo, baja tributación a los más ricos) privan al Estado de recursos esenciales para invertir en educación, lo que perpetúa la desigualdad y debilita los servicios públicos. Desde esta perspectiva, revertir la tendencia requiere un compromiso estatal decidido, La visión de Roberts sugiere que el presupuesto público educativo debe expandirse, no contraerse, si se pretende mejorar la equidad y el desarrollo a largo plazo.



Por su parte el académico Noam Chomsky, filósofo, lingüista, historiador, psicólogo, crítico social y activista político estadounidense, famoso principalmente por sus aportaciones a la investigación sobre el funcionamiento del lenguaje. A menudo, es conocido como el “padre de la lingüística moderna”.

Actualmente, es profesor emérito en el MIT (el Instituto de Tecnología de Massachusetts): ofrece una crítica profunda al sistema educativo contemporáneo, enfocándose menos en cifras presupuestales y más en su propósito y método.

Chomsky invita a reflexionar si las decisiones en el ámbito educativo (incluyendo las financieras) se toman considerando el desarrollo integral de los estudiantes y la justicia social, o si predominan enfoques de eficiencia económica que tratan a la educación como un gasto más que como una inversión humana.

ANTE ESTE ESCENARIO, LA ANUIES:

Hizo un llamado urgente al gobierno federal, en particular a las Secretarías de Hacienda y de Educación Pública, para que se asignen recursos adicionales extraordinarios en 2026 que sean suficientes, irreductibles en el futuro y que permitan, al menos, cubrir la inflación y la política salarial, así como encontrar alternativas financieras sostenibles a partir de 2027.

Finalmente, el Consejo Nacional reiteró que las universidades han cumplido con políticas de austeridad y ahorro, pero advirtieron que la eficiencia administrativa no puede sustituir la suficiencia presupuestal necesaria para atender a millones de estudiantes en el país.

PROBLEMAS FINANCIEROS DE LA UAS

Factores que no están en manos de la UAS, como la falta de equidad en el financiamiento crean déficits que ponen en riesgo el pago de sueldo y prestaciones a trabajadores en la última quincena del año.

La Contadora General de la UAS, doctora Rebeca Carrasco Peña señala que:

Una de las causas que están originando este problema es el pago de la jubilación dinámica, la cual durante el ejercicio del año 2023 ascendió a más de 2 mil 216 millones de pesos, dinero que no estaba presupuestado en el subsidio federal.

“El costo total de pensiones y jubilaciones en 2023 asciende a la cantidad de 2 mil 216 millones 250 mil 725.33, y dejó establecido que esta cifra no está presupuestada, que ese es el punto de quiebre que hace que la institución al no contar con un respaldo financiero que sustente o soporte esta prestación, se convierte en deficitaria, por mencionar una sola causa, explicó.



LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UAS HAN MANIFESTADO LO SIGUIENTE:

- Que de manera unilateral se les ha realizado descuentos.
- En general tienen deudas contraídas, acordes a sus percepciones sin considerar que se les realizarían descuentos.
- Exigen transparencia
- Se realice una auditoría forense
- No se debe culpar a los trabajadores activos y mucho menos a los pensionados y jubilados como culpables de la crisis universitaria.

DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

En Cuanto a los derechos que gozan los trabajadores universitarios y elementalmente las personas jubilados y pensionados, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, así como de La Suprema Corte de Justicia de la Nación refieren lo siguiente:

Que los trabajadores tienen derecho a que se les respete los beneficios obtenidos en los términos dispuestos en el contrato colectivo de trabajo vigente al momento de su otorgamiento, así como los incrementos que se generen dentro de la vigencia de dicha disposición, al constituirse como derechos adquiridos que no pueden modificarse.

LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS SOSTIENE EN EL CASO "CINCO PENSIONISTAS VS. PERÚ", LO SIGUIENTE:

Expresamente que la modificación a los montos de las pensiones de los demandantes era violatoria al artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El principio de irretroactividad señalado en el artículo 14 constitucional encuentra identidad jurídica convencionalmente en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dicho precepto se aplicó por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil tres, al resolver el caso "Cinco pensionistas contra Perú", en donde se analizó el tema de incrementos salariales que se aplicaba y que posteriormente fue actualizado por un régimen distinto que disminuyó sus pensiones vitalicias.

Es importante mencionar que en la ejecutoria que se alude se realizó una excepción en cuanto a la reducción de las pensiones de la manera siguiente:



Se puede reducir el goce de las pensiones en casos de utilidad pública o interés social, únicamente por la vía legal adecuada, “mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos”.

PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA), ES:

Que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos económicos, sociales y culturales. Entre estas obligaciones están la realización progresiva, lograr la plena realización de estos derechos a lo largo de un período de tiempo, independientemente de la disponibilidad de recursos. En caso de que un gobierno argumente no contar con los recursos para extender los derechos, debe demostrar que hizo todo lo posible por utilizar todos los recursos disponibles para satisfacer las obligaciones.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD

La otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sostuvo que la perspectiva de persona mayor deriva de la interpretación de las obligaciones adoptadas por el Estado Mexicano acerca de la tutela especial que podrían requerir las personas de edad avanzada en situación de vulnerabilidad, conforme a los artículos 1o. constitucional, 6 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues existe una demanda enfatizada de inclusión a fin de que las personas mayores puedan tener acceso a los servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía y dignidad.

ESTA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Advierte que, para lograr el buen funcionamiento de la Universidad Autónoma de Sinaloa, es necesario que se cuente con los medios económicos necesarios para sufragar los gastos que implican: tanto el mantenimiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los claustros educativos, el pago al personal administrativo, así como a los docentes de dicha Institución, a las necesidades deportivas, sin que pase desapercibido que el subsidio que se le otorga no es suficiente para cumplir con todas esas necesidades asimismo, que la reingeniería financiera puede resultar un elemento importante para avanzar en el cumplimiento de las necesidades antes enumeradas, más no una solución definitiva, por ello se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

I. Esta CEDH advierte, que las principales fuentes de ingresos que recibe la Universidad Autónoma de Sinaloa, son por parte de Gobierno Federal y Estatal, por concepto de subsidio, así como ingresos propios por tanto, los jubilados no son fuente de ingresos para dicha casa de estudios, por lo cual se estima, que gran parte de la solución a la crisis universitaria subyace en buscar y agotar todos los mecanismos necesarios para lograr un incremento al subsidio por las instancias en comento, según el estudio previo realizado.

II. Que las personas jubiladas mediante contrato colectivo, aun en las condiciones en que actualmente se encuentra la Universidad Autónoma de Sinaloa, no deben verse afectadas en su economía, en atención a que ya no se encuentran en su etapa laboral productiva, además de que en su mayoría padecen de diversas enfermedades que, aunadas a su avanzada edad biológica, que requieren pagar tanto su atención médica, como de medicamentos y suplementos alimenticios correspondientes.

Por lo cual se propone establecer mesas de diálogo, donde se aproveche la experiencia de las personas jubiladas, y se establezcan las condiciones para consensuar una propuesta que sea entregada al Gobierno Federal y Estatal, mediante un planteamiento, en el que la Universidad, trabajadores activos y jubilados, realicen un plan conjunto, donde con sustento en lo antes establecido, no se perjudique económicamente a los universitarios, principalmente a las personas jubiladas.

III. Ahora bien, es importante señalar que, para que las partes tengan certeza jurídica, pero sobre todo que, los acuerdos que puedan resultar de las mencionadas mesas de diálogos, se sustenten sobre una base firme, donde se torna elemental transparentar la aplicación de los recursos económicos que por diversos conceptos ingresan a las arcas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de tal forma, que no quede la menor duda que se utilicen adecuadamente, por lo cual, se sugiere que se realice una auditoría forense, a fin de que se dilucide cualquier duda respecto a la aplicación de dichos recursos financieros.

Finalmente, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ofrece acompañamiento durante las mesas de diálogo que se pudieran implementar.